

PRÓLOGO

Hace poco más de veinte años, el día 3 de enero de 1976, entraba en vigor el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. En la actualidad, un número significativo de los estados del mundo son partes del mismo —137, a finales de 1997— y además se están produciendo desarrollos importantes en los sistemas regionales de protección de los derechos sociales. Por otra parte, en la línea del constitucionalismo democrático-social, numerosos textos constitucionales y, en particular, la Constitución española de 1978 están acogiendo con una amplitud considerable el reconocimiento de derechos sociales dentro sus respectivos ámbitos jurídico-políticos.

La positivización de los derechos sociales en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en las Constituciones estatales inspiradas en valores sociales y democráticos ha podido, quizá, rescatarlos del olvido; pero no ha evitado el aplazamiento perenne de su realización global e incluso parcial, al verse su implementación sometida a todo tipo de condiciones económicas, técnicas y de voluntad política. En realidad, como pone de manifiesto José Martínez de Pisón en este libro, cuando se hace referencia a los derechos sociales, es imprescindible no olvidar dos asuntos de primer orden: su realización y la dimensión internacional de los mismos. Es precisamente al reparar en estos descuidos cuando nos topamos con la decepción de descubrir que tras la seductora retórica de los textos y los discursos, los derechos sociales siguen siendo una cuenta pendiente que se agranda a medida que tomamos conciencia de su dimensión internacional.

Por lo demás, el tiempo no parece correr en su favor. Más aún, las vicisitudes por las que atraviesan en la actualidad los derechos sociales y las políticas que promueven el Estado del bienestar están poniendo en solfa esos avances, incluso en aquellas sociedades donde se había producido un desarrollo amplio de tales principios. Las sucesivas crisis por las que han atravesado las economías de mercado en las últimas décadas; el derrumbe de los Estados que habían hecho

de los derechos sociales su estandarte ideológico frente la apuesta de signo contrario por la prioridad de los derechos de libertad; el desarrollo «mundializado» de la economía; y el embate neoliberal conservador, que han favorecido entre otras causas esos acontecimientos, están cuestionando los desarrollos del llamado «Estado del bienestar» y la legitimidad de los objetivos liberadores y emancipadores que promueven los principios y derechos sobre los que se asentaba.

El diagnóstico pesimista sobre el «retroceso» de los derechos sociales que realiza José Martínez de Pisón en este libro es indiscutiblemente certero. Pero no por obvio o reiterado deja de ser oportuno. Primero, porque más vale reconocer lo evidente y tener conciencia de sus causas; y, segundo, porque este reconocimiento no lleva a la claudicación sino a la necesidad de renovar la defensa de los valores de solidaridad, protección jurídica y asistencia social a los grupos más desfavorecidos o en situación de riesgo. Al respecto, creo que es particularmente destacable su esfuerzo por «relegitimar» la defensa de los derechos sociales como una respuesta de compromiso, de no renuncia a valores necesarios para garantizar la cohesión social y unos mínimos de protección y de bienestar social para «todas» las personas dentro del marco estatal y para «todos» los grupos y Estados en los planos nacional e internacional. Con independencia de la vía escogida, el desarrollo de una teoría de las necesidades básicas como fundamento de los derechos sociales, me parece importante destacar el gesto y el compromiso en la defensa del valor de los derechos sociales y los derechos humanos en general.

Las crisis económicas o las objeciones político-ideológicas —máxime si no tienen otra justificación que el interés— no pueden diluir la responsabilidad de los estados y de la comunidad internacional en el aseguramiento de los derechos sociales. Pueden ser un obstáculo, incluso insalvable; pero nunca una excusa que anule obligaciones o deje sin valor principios y derechos fundamentales. Por lo demás, un mirada mínimamente recelosa descubre con facilidad que tras los cantos de sirena neoliberales se encuentran objetivos que nada tienen que ver con los ideales de libertad o reducción del intervencionismo del estado en las relaciones sociales. Una de las paradojas más significativas del momento histórico que vivimos se produce como resultado de las tensiones que existen entre las tendencias globalizadoras y neoliberales que impulsan el desmantelamiento de estructuras regulativas y programas de protección, asistencia y redistribución de la riqueza y la contrapartida de una intervención esta-

tal creciente en muchos otros campos y terrenos de vida social consentida o favorecida por alguna de esas tendencias. En realidad, las estrategias neoliberales conservadoras sólo persiguen eliminar del sistema productivo cargas y trabas legales para favorecer la competencia libre — o salvaje, según se mire— y la «mundialización» de la economía; y reducir o cercenar el gasto social asistencial y redistributivo con el fin de subvenir el bienestar particular de una franja social más o menos amplia según los contextos y los países. Lo cual tiene más que ver con la evolución hacia la llamada sociedad de los tres tercios y el desahucio de uno de ellos a la indigencia o con las estrategias de globalización económica que con la libertad de los individuos o el retorno de la sociedad civil.

Los llamamientos a la responsabilidad de los individuos y de la sociedad civil en la realización de los valores de solidaridad, bienestar y cohesión social son perfectamente legítimos y defendibles, *siempre que no sean* una mera coartada para escamotear los derechos sociales de una parte de la sociedad en beneficio del bienestar de otros sectores de la misma. Dicho de otra manera, no es lo mismo patrocinar el papel de los movimientos sociales y de la sociedad civil en la defensa y promoción de los derechos sociales, que utilizar la retórica de la libertad y el argumento del retorno al protagonismo de la sociedad civil frente al Estado para legitimar torcidamente la sociedad de los tres tercios y justificar que al menos una parte de la población viva bien.

También comparto con el autor del libro la necesidad de superar la retórica de los derechos sociales para empezar a hablar de la realidad de los mismos. Creo que realiza un esfuerzo meritorio por encontrar y denunciar las razones de los déficit de implementación de los derechos sociales básicos. El balance sobre la pobre realización de los derechos sociales, sobre todo en cuanto cumplimos con la máxima de tomarnos en serio su dimensión internacional, exige pronunciamientos y revisiones radicales. Ciertamente, esto es algo que no se les escapa a los propios organismos responsables de evaluar y controlar la implementación de los derechos sociales tanto en el plano universal como en el regional. Sin embargo, los procesos de reforma encaminados a dar respuesta tanto a las inquietudes generalizadas al respecto como a las exigencias recogidas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993, aun dejando vislumbrar avances, no auguran la superación de muchos de los límites y las frustraciones actuales. Es cierto que se están produciendo debates e iniciativas tendentes a perfeccionar los mecanismos actuales de

control, a extender e incluso favorecer la creación de nuevas estructuras de implementación y evaluación o control. Sin embargo, incluso el modesto objetivo de alcanzar unos mínimos satisfactorios parece quedar un tanto lejano. Por ejemplo, aunque el estado actual de la protección de los derechos civiles y políticos en el mundo no sea ninguna panacea, todavía queda mucho trecho para borrar las barreras que, más allá del debate conceptual, dificultan en la práctica la equiparación en términos de protección y garantías de los derechos sociales con los derechos de libertad. Por lo demás, las tímidas propuestas de hacer valer en el terreno de los derechos sociales las estructuras jurídicas internacionales de protección y garantía de los derechos de libertad y la posibilidad de promover un control —facultativo, de entrada— a instancia de individuos o grupos que hayan visto violados sus derechos pueden ser puestas fácilmente en entredicho por la supervivencia de condiciones económicas y de disponibilidad de recursos o la subordinación de la efectividad de los derechos sociales a coyunturas y voluntades políticas. La conclusión a extraer de estas rápidas reflexiones, con todo, no debe quedarse en el tono pesimista; sino en la necesidad de revisar estructuras y metodologías. Al respecto, en lo que atañe a los juristas, quizá no esté de más superar perspectivas estrechas e impulsar como alternativa estructuras y recursos metodológicos de evaluación y control adecuados para complementar las estructuras jurídicas de protección y garantía.

Creo que todo lo anterior pone de manifiesto en buena medida las razones por las que personalmente felicito al autor de este trabajo. Pero aún hay más. En mi opinión, otro de los grandes méritos del mismo es que evita muchos de los pruritos académicos al uso. Así, el profesor Martínez de Pisón pone de manifiesto sus puntos de vista constantemente y también construye en primera persona sus posiciones teóricas y de fundamentación. Ahora bien, eso no le lleva a despreciar lo que ya se ha dicho sobre el tema —todo lo contrario, diría yo—, ni a pasar por alto las informaciones básicas que facilitan la lectura y la comprensión de este trabajo tanto a los lectores de la «academia» como especialmente a los más profanos. Al mismo tiempo, habla mucho en su favor el hecho de que su trabajo se lea con sumo agrado. En parte, por su oportunidad y por la sensación de estar disfrutando de forma accesible y sintética de la información necesaria para participar de un debate cuya actualidad e importancia social no es necesario recordar; pero también porque se lee con facilidad, lo cual es de destacar en un contexto donde los libros se

escriben en muchas ocasiones despreciando la claridad y el buen uso de los recursos lingüísticos.

Las otras razones por las que celebro la labor realizada por Josefo, menos importantes quizá para el lector, son de amistad o tienen su referente en multitud de situaciones y proyectos compartidos. Si las menciono es porque tal vez explican los motivos del autor para honrarme con la invitación a prologar este libro. Son más de quince años como compañeros —y sin embargo amigos, diría dejándome arrebatar por el tópico—. Esta colaboración se ha estrechado en los dos últimos años en torno a un proyecto relacionado con los derechos humanos, la red docente de la AECI sobre «Los derechos humanos entre dos mundos: Retórica y realidad de los derechos en América Latina y Europa» en el que participan las Universidades de Buenos Aires, Nacional de Colombia y Autónoma de México, por parte latinoamericana; y las de Valencia, La Rioja y Zaragoza, por parte española. Han sido muchas horas de viaje y varias las oportunidades de debatir con él y otros amigos sobre el «retroceso de los derechos sociales» —y en su caso tener que aguantar mis disquisiciones sobre la necesidad de abrir el estudio de su implementación hacia una perspectiva socio-jurídica—. Creo que tanto él como yo agradecemos primordialmente la posibilidad de haber abierto de forma natural las perspectivas de nuestra reflexión sobre los derechos al enriquecernos con aportes y experiencias, dramáticas a veces, pero siempre fructíferas intelectual y humanamente.

MANUEL CALVO GARCÍA

Zaragoza, octubre de 1998